

**CONTRATO No. BIDIII-RSND-EERSSA-ST-FI-002.009-2017**

**"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69Kv SAN CAYETANO YANACOCCHA"**

**PROCESO: BIDIII-RSND-EERSSA-ST-FI-002**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC No. 1190005646001, en adelante la EERSSA, domiciliada en la calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte de la ciudad de Loja, legalmente representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, por una parte; y por otra el Ing. José Gabriel Songor Esparza en adelante el Consultor, Ecuatoriano, domiciliado en la calle París, vía a Zamora de la ciudad de Loja con RUC No. 1101409942001, en el marco del PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DEL ECUADOR NÚMERO DE PRÉSTAMO: BID NO. 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC, se expresa y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1.1.- Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.2.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el Visto Bueno de la Gerencia de Finanzas, mediante la certificación Presupuestaria y Económica No. 558-2016-JEPRE-JETES del 28 de octubre de 2016.

1.4.- Que mediante Oficio No. MEER-SDCE-2014-0517-OF suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del MEER, autorizó a la *Empresa Eléctrica Regional del Sur SA*, realizar los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.5.- Que mediante Resolución No. 003-2017-BIDIII del 16 de febrero de 2017, la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., autoriza el inicio del proceso para la contratación por CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69Kv SAN CAYETANO YANACOCCHA.



Inter American Development Bank



Ministerio  
de Electricidad  
y Energía Renovable

1.6.- Que mediante Resolución No. 006-2017 del 16 de marzo del 2017, la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69Kv SAN CAYETANO YANACOCKA., al Ing. José Gabriel Songor Esparza.

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
3. La Resolución de inicio de proceso.
4. La Resolución de adjudicación.
5. Los Términos de referencia del objeto de la contratación
6. La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado
7. La Oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
8. Las Garantías presentadas por el CONSULTOR.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar a la EERSSA la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo de ejecución de esta consultoría iniciará a partir de la fecha de pago del anticipo del contrato de obra y de la suscripción del contrato de fiscalización, hasta la recepción y liquidación provisional del contrato de obra de la: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69Kv SAN CAYETANO YANACOCKA.", a plena satisfacción de la EERSSA.

El plazo para la "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69Kv SAN CAYETANO YANACOCKA", es de 240 días, y para la recepción definitiva de la obra se contabilizará 180 días calendario adicional, a partir de la suscripción del acta de recepción provisional.

Cualquier prórroga de plazo de la obra o prolongación no será causal para reajuste en el costo de fiscalización contratado.

El acta de recepción definitiva de los servicios de fiscalización se suscribirá luego de que se suscriba el acta definitiva de las obras fiscalizadas.

2

Para todos los fines jurídicos y administrativos, el Consultor desempeñará sus funciones en la ciudad de Loja.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por la EERSSA y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA.

La EERSSA podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte de la EERSSA y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

**TERCERA.- PRECIO:** La EERSSA pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de USD 22.800.00 (Veintidós mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

- El Contratante, entregará en calidad de anticipo el 40% del Precio del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente.
- El valor restante, se cancelará mediante planillas en tres pagos distribuidos de la siguiente forma:
- 20% cuando se reporte un avance físico de la obra civil del 40%.
- 20% cuando se reporte un avance físico de la obra civil del 70%.
- 10% cuando se reporte un avance físico de la obra civil del 100%.
- 10% cuando se suscriba el acta de recepción provisional por la terminación de la totalidad de la obra civil y eléctrica.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

**Pago Indebido,** la EERSSA se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Los pagos se realizarán previa aprobación del administrador y fiscalizador (parte eléctrica de la EERSSA), del contrato, de los informes que presente el fiscalizador, en los cuales debe incluir el avance físico y económico de la construcción de la obra.

**CUARTA.- GARANTÍAS:** Previo a la suscripción del contrato el consultor rendirá la siguiente garantía:

a) La garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada planilla.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

- a) El consultor no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento
- b) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

**QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La EERSSA designa a la Ing. Cecibel Vargas, en calidad de Administradora del Contrato, y al Ing. David Maldonado, en calidad de Fiscalizador de la obra eléctrica, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

La EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

**SEXTA.- DECLARACIONES:** El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada la EERSSA sobre condiciones de persona natural y sus Calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.

- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

**SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS:** El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

**OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:** La EERSSA dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

El acta de recepción de los servicios de fiscalización se suscribirá luego de la suscripción del acta definitiva de las obras a fiscalizar.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad de la EERSSA.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:** Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario de la EERSSA, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Empresa Eléctrica regional del Sur S.A. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la EERSSA y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que la EERSSA será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, la EERSSA citará el nombre del autor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual se detallan a continuación:

Por cada día de retraso en el informe final de la FISCALIZACIÓN, o por cada día de retraso de incumplimiento de lo dispuesto por el Administrador del contrato o la EERSSA, el consultor, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil (2x1000) del monto total reajustado del contrato.

Por incumplimiento de las ACTIVIDADES determinada en los TDR que debe cumplir el CONSULTOR, así mismo la no ejecución de las órdenes impartidas por el administrador en lo que tiene que ver con las responsabilidades adquiridas en el contrato en un plazo de 48 horas de recibida la notificación por parte del administrador, este se obliga a cancelar una multa del 2X1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento.

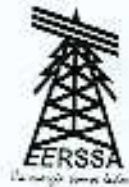
Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, La EERSSA, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

**DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES:** Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.



Inter-American Development Bank



Ministerio de Electricidad y Energía Renovable

- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemna al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.
- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política.  
(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:  
Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

1

<sup>1</sup> Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.idb.org](http://www.idb.org)), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.



(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:** Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Loja.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

En caso de que la entidad EERSSA sea de derecho privado, la cláusula 14 dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la EERSSA".

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, la EERSSA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

7.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Contratante:**  
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.  
RUC: 1190005646001  
Dirección: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte  
Teléfono: 3700200  
Email: eerssa@eerssa.com  
Loja-Ecuador

**Consultor:**  
ING. JOSÉ GABRIEL SONGOR ESPARZA  
RUC: 1101409942001  
Dirección: París y Vía a Zamora  
Teléfono: 0993431727 - 072611053  
Email: jgsongor@gmail.com  
Loja - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en cuatro ejemplares.


Dado, en la ciudad de Loja al, 11 ABR 2017



Ing. Alicia Jaramillo Febres  
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA



Ing. José Gabriel Songor Esparza  
Consultor



Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva  
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección/Procedencia	Fecha
Elaborado y revisado por:	Itzeny Aguirre Arce		Abogado	20170317

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **I. ANTECEDENTES**

El Gobierno del País del Contratante República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV VIRGENPAMBA- YANACOCOA - SAN CAYETANO**. Como entidad ejecutora de la República del Ecuador se ha designado a la *Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.*

El objetivo del **PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION** está dirigido a la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV VIRGENPAMBA- YANACOCOA - SAN CAYETANO**.

Para el cumplimiento del objetivo de **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV VIRGENPAMBA- YANACOCOA - SAN CAYETANO**, se propone la selección de un consultor calificado con experiencia comprobable en construcción, fiscalización o diseño en obras civiles.

### **II. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA**

Velar por el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de ejecución de obras:

- **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV VIRGENPAMBA- YANACOCOA - SAN CAYETANO**

a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

### **III. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORIA**

Desarrollar las actividades de fiscalización, encaminadas a la ejecución completa hasta la energización y puesta en servicio de la **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV VIRGENPAMBA- YANACOCOA - SAN CAYETANO**, para lo cual deberá referirse a los estudios de la obra mencionada, considerando sus diseños y especificaciones y todo lo que se puntualice para la construcción de la misma. Los estudios correspondientes a la construcción de la línea, serán proporcionados por la EERSSA.

Los servicios de fiscalización abarcan todo lo referente a las fundaciones y armado de

torres metálicas, para la **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV VIRGENPAMBA- YANACOCCHA – SAN CAYETANO**, los cuales se realizarán mediante un Ingeniero Civil.

Así mismo se considerará como obligación del fiscalizador las actividades generales descritas en estos términos de referencia.

En complemento al proceso de fiscalización, el consultor realizará los servicios de fiscalización de la ejecución de las obras hasta la liquidación, para lo cual deberá mantener actualizada la información respecto a los siguientes documentos:

- Libro de Obra
- Informes de fiscalización
- Álbum de Registro Fotográfico
- Actas (por cambios no sustanciales, por cumplimiento de etapas de actividades, por terminación de obra, etc.)

*El Fiscalizador asume todas las responsabilidades y obligaciones descritas en los términos de referencia respecto a la fiscalización de obra civil, encaminada al desarrollo pleno de la **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV VIRGENPAMBA- YANACOCCHA – SAN CAYETANO**.*

#### **IV. ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

- Realizar visitas a la obra en forma permanente, conforme al avance de obra civil (fundaciones y armado de torres metálicas).
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato para la *Construcción de la línea de subtransmisión a 69 KV Virgenpamba- Yanacocha – San Cayetano*, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones del personal de Ingeniería de la EERSSA, estudios de los proyectos y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contratista, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que solucionen la situación.
- Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, y de los equipos y materiales a ser suministrados para la construcción de la línea de subtransmisión.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

- Verificar que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra.
- Conseguir que los ejecutivos de la entidad contratante se mantengan oportunamente informados del avance de obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.
- Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. del proyecto.
- Revisar y aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el ejecutor de las obras y evaluar semanalmente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo (en coordinación con el administrador del contrato).
- Mantener informado al Administrador y Fiscalizador obra eléctrica del contrato, el avance semanal de la obra.

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción" en coordinación con el administrador del contrato, de ser necesarios.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista.
- Verificar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
- Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago. Para la suscripción de las planillas de pago deberá coordinar con el fiscalizador de los trabajos referentes a la obra eléctrica, a fin de que las planillas sean suscritas por los dos fiscalizadores.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear, controlar su buena calidad y la de los rubros de ejecución de obra, a través de ensayos de laboratorio que deberá exigir la realización de los mismos a costo del Constructor.
- Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- Preparar semanalmente todos los días lunes, los informes de fiscalización de la semana vencida, dirigidos al contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:

↓

- Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra civil.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del contratante.
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista.
- Otros aspectos importantes del proyecto.
- Calificar al personal técnico de los constructores y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
- Anotar en el libro de obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
- Comprobar oportunamente sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas; y eventos de orden técnico o proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.
- Coordinar con el contratista, en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo.
- Disponer al ejecutor de la obra que a su costo corrija los defectos que se observaren en la ejecución de la obra civil (fundaciones y armado de torres metálicas), incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y en coordinación del administrador y fiscalizador obra eléctrica de contrato, le concederá un plazo prudencial para su realización; a la expiración de este plazo o antes, si el/la Contratista lo solicitara, efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que el/la Contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, dispondrá que por cuenta de la Contratista se ejecuten los trabajos necesarios para corregir los defectos existentes, sin que se exima al/la Contratista de las responsabilidades o multas a que hubiere lugar.
- Participación como Fiscalizador obra civil, en las recepciones provisional y definitiva, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, previo a la autorización del Administrador y Fiscalizador obra eléctrica de contrato, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.

- En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.
- Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.
- Revisar y aprobar los planos de registro ("as built") que debe presentar el ejecutor de la obra luego de concluido los trabajos, en coordinación con el Administrador y Fiscalizador obra eléctrica del Contrato.
- El fiscalizador solicitará al Administrador del Contrato, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de los trabajos, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario, en los siguientes casos:
  - Si las medidas de seguridad adoptadas por el/la Contratista de la obra son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;
  - Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados;
  - Cuando el/la Contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas referentes a la obra; por negarse a separar de la ejecución de la obra al personal no calificado.
  - Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones a el/la Contratista o prórrogas de plazo.
- Entregar un álbum con las fotografías digitales del desarrollo progresivo de la construcción de las torres metálicas (fundaciones y armado), tanto en archivo digital como impresas a color, debidamente encuadrada y rotulada.
- Supervisar la ejecución de todos los componentes y rubros referentes a la obra civil para la Construcción de la línea de subtransmisión a 69 KV Virgenpamba-Yanacocha – San Cayetano, y participar en las pruebas y análisis de estudios de suelos, hormigón y celosía, incluyendo chequeos operativos.
- En caso de existir rubros referentes a trabajos adicionales que no estén contemplados en la contratación de la obra o que a su vez impliquen pagos adicionales al monto contratado de la obra, el fiscalizador deberá solicitar autorización a la EERSSA para la ejecución de dichos rubros. La EERSSA no cancelará al contratista de la obra el pago de rubros o de valores adicionales al monto de obra contratado que no dispongan de la autorización por parte de la EERSSA.

1

## V. PERFIL DEL CONSULTOR

El Consultor será un profesional con al menos título de tercer nivel en el área de Ingeniería Civil, con experiencia en trabajos de fiscalización, construcción o diseño de obras civiles.

## VI. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

**Tipo de Consultoría:** Consultor individual.

**Fecha/hito de inicio y duración:** El plazo de ejecución de esta consultoría iniciará a partir de la fecha de pago del anticipo del contrato de obra y de la suscripción del contrato de fiscalización, hasta la recepción y liquidación definitiva del contrato de obra de *Construcción de la línea de subtransmisión a 69 KV Virgenpamba– Yanacocha – San Cayetano*, a plena satisfacción de la EERSSA.

El plazo de la *Construcción de la línea de subtransmisión a 69 KV Virgenpamba– Yanacocha – San Cayetano* es de 240 días, y para la recepción definitiva de la obra se contabilizará 180 días calendario adicionales, a partir de la suscripción del acta de recepción provisional.

Cualquier prórroga de plazo de la obra o prolongación no será causal para reajuste en el costo de fiscalización contratado.

**Lugar de trabajo:** El Consultor tendrá como lugar de trabajo el lugar en donde se ejecutará la obra ubicado en los sectores Virgenpamba, Yanacocha y San Cayetano, en la ciudad de Loja.

## VII. INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La EERSSA dispone de la siguiente información y entregará al consultor los siguientes documentos:

- Estudios y diseños de la *Construcción de la línea de subtransmisión a 69 KV Virgenpamba– Yanacocha – San Cayetano*.
- Documentación contractual de la obra para la *Construcción de la línea de subtransmisión a 69 KV Virgenpamba– Yanacocha – San Cayetano*.

## VIII. INSUMOS QUE DEBE PROVEER EL CONSULTOR

Para la presente Consultoría se requerirá de los siguientes equipos:

- 1 Vehículo tipo jeep o camioneta 4x4 año mínimo 2010.
- 1 Equipo de computación portátil.
- 1 Equipo de seguridad para personal trabajos de campo.
- 1 Oficina, con conexión internet, impresora, teléfono móvil o convencional.



- Certificación del laboratorio en el cual se realizarán ensayos y pruebas.
- 1 Compendio de normas y procedimientos aplicables al estudio de suelos, pruebas y diseños de hormigón.

Luego de la energización y puesta en servicio de la línea de subtransmisión a 69 KV Virgenpamba– Yanacocha – San Cayetano, a plena satisfacción de la EERSSA y antes de la suscripción del acta de recepción provisional, el fiscalizador deberá presentar lo siguiente:

- Planos "AS BUILT" de fundaciones, cimentaciones, armado y peso (detalle de cada pieza con su respectivo peso) de torres metálicas, y todo plano definitivo que se haya elaborado durante la construcción de la obra civil de la citada obra.
- El fiscalizador entregará resultados tabulados de las pruebas realizados en el estudio de suelos y hormigón.

**Equipo e instrumentos disponibles:**

Se calificara como cumple o no cumple a los oferentes que presenten la disponibilidad del siguiente equipo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	NÚMERO DE UNIDADES
1	Vehículo tipo jeep o camioneta 4x4 año mínimo 2010.	1
2	Equipo de computación portátil.	1
3	Equipos de seguridad necesaria para personal en trabajos de campo (chalecos, guantes, calzado, etc.)	1
4	Oficina, con conexión internet, impresora, teléfono móvil o convencional.	1
5	Compendio de normas y procedimientos aplicables al estudio de suelos, pruebas y diseños de hormigón	1
6	Certificación del Laboratorio en donde se realizarán las pruebas y ensayos.	1

Para el caso del vehículo, este deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y deberá presentarse obligatoriamente su matrícula vigente. Se aceptará como mínimo del año 2010 de fabricación.

El oferente presentará la documentación que acredite la disponibilidad del equipo requerido mediante, cartas de compromiso de arrendamiento, compromiso de alquiler, promesas de compraventa, títulos de propiedad, facturas o declaración juramentada notariada, así como también se aceptará un contrato o promesa de arrendamiento de local para oficina o documentación de local propio.

#### **IX. INFORMES /PRODUCTOS**

Como productos de la consultoría se entregará al Administrador y Fiscalizador obra eléctrica del contrato los siguientes:

- Plan y Cronograma de Trabajo, de acuerdo al cronograma planteado por el contratista de la obra, a los 10 días de firmado el Contrato de Consultoría.
- Libro de obra
- Informes de fiscalización
- Álbum de Registro Fotográfico: del desarrollo progresivo de la construcción de la obra civil de la línea de subtransmisión a 69 KV Virgenpamba- Yanacocha – San Cayetano, tanto en copias magnéticas como impresas a color, debidamente encuadernadas y rotuladas.
- Actas

Todos los informes, cronogramas, planos, serán entregados en forma electrónica e impresa en la secretaría de la Gerencia de Ingeniería y Construcción de la EERSSA.

#### **X. CRONOGRAMA DE PAGOS**

El costo de esta consultoría tendrá una tarifa *fija suma alzada* que incluye honorarios, viáticos y movilización.

*(Nota: Si se prevé anticipo este se libera contra entrega de una garantía líquida equivalente al monto del anticipo)*

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: 40% de anticipo previa presentación de la garantía correspondiente, el saldo se distribuye en cuatro pagos parciales de 20% primera planilla cuando se reporte un avance físico de la obra civil del 40%, 20% segunda planilla cuando se reporte un avance físico de la obra civil del 70%, 10% tercera planilla cuando se reporte un avance físico de la obra civil del 100%, y 10% planilla final cuando se suscriba el acta de recepción provisional por la terminación de la totalidad de la obra civil y eléctrica.

Los pagos se realizarán previa aprobación del administrador y fiscalizador (parte eléctrica EERSSA) del contrato, de los informes que presente el fiscalizador, en los cuales debe incluir el avance físico y económico de la construcción de la obra.

#### **XI. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

El seguimiento y evaluación técnica de esta consultoría estará a cargo de los Ingenieros **Cecibel Vargas P. Administradora** y **David Maldonado O. Fiscalizador obra eléctrica** de la EERSSA.

## **XII. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

El consultor individual se elegirá entre tres candidatos como mínimo, aplicando los siguientes criterios de calificación:

- *Antecedentes Académicos: Formación Profesionales.*
  - a) **Titulación, antigüedad y ejercicio profesional**
  - b) **Formación de Posgrado:**
    - *Idoneidad para los Trabajos:*
      - a) **Experiencia general:** en el campo profesional construcción, fiscalización de obras civiles.
      - b) **Experiencia específica:** ejecución de estudios de suelos y cimentaciones.

*Se establecen los siguientes requisitos mínimos de calificación.*

**I. Título Universitario:** Profesional con título universitario afín con la temática objeto de la contratación, *Presentación del título de tercer nivel en la especialidad de Ingeniería Civil, debidamente registrado y acreditado por el SENESCYT, con una antigüedad de título no inferior a cinco (5) años.*

**II. Experiencia General del Profesional:** *Experiencia general en fiscalización o construcción de obras civiles realizados en los últimos 10 años. Mínimo cuatro (4) experiencias.*

**III. Experiencia Específica del Profesional:** *Experiencia específica en funciones de gerencia, dirección general o dirección técnica, de trabajos referentes a la fiscalización o construcción de obras civiles (incluyen estudios de suelos o cimentaciones). Mínimo cuatro (4) experiencias.*

*Se tomará en cuenta también aquella obtenida por el oferente en situación de dependencia laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual el oferente presentará las certificaciones correspondientes.*

El puntaje a ser asignado a cada uno de estos aspectos, se indica en la siguiente "Tabla de Ponderación".

**TABLA DE PONDERACIÓN**

a) Concepto	a) Criterios Puntuables.	a) Puntuación Parcial	b) Puntuación Total
	<p><b>Antecedentes Profesionales: Formación Profesional.</b></p> <p>1. Título Universitario en Ingeniería Civil: titulación de 5 a 10 años de antigüedad y ejercicio profesional.</p> <p>2. Título Universitario en Ingeniería Civil: titulación de 11 o más años de antigüedad y ejercicio profesional.</p> <p>La asignación del puntaje se la realizará en forma proporcional a la antigüedad y ejercicio profesional, asignado el mayor puntaje al participante que cuente con más antigüedad.</p>	<p>0 a 10</p> <p>20</p>	<p><b>20</b></p>
	<p><b>Idoneidad para los trabajos:</b></p> <p>Experiencia General del Profesional:</p> <p>1. Experiencia general en fiscalización o construcción de 4 obras civiles.</p> <p>2. Experiencia general en fiscalización o construcción de más de 4 obras civiles.</p>	<p>20</p> <p>30</p>	<p><b>30</b></p>
	<p>Experiencia Específica:</p> <p>1. Experiencia específica en funciones de gerencia, dirección general o dirección técnica, de trabajos referentes a la fiscalización o construcción de obras civiles (incluyen estudios de suelos o cimentaciones) de 4 obras civiles.</p> <p>2. Experiencia específica en funciones de gerencia, dirección general o dirección técnica, de trabajos referentes a la fiscalización o construcción de obras civiles (incluyen estudios de suelos o cimentaciones) de más de 4 obras civiles.</p>	<p>30</p> <p>50</p>	<p><b>50</b></p>
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

La puntuación máxima posible es de 100 puntos. La puntuación mínima aceptable es de 70 puntos.

En caso de empate, pasará a la adjudicación el oferente que presente mayor cantidad de

certificaciones de experiencia, en caso de que nuevamente persista un empate se realizará un sorteo.

## CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DEL BID

### Países Elegibles

#### **1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo**

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

### Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Virgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos.
- d) Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- e) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China

Para consultas sobre elegibilidad de territorios no mencionados en esta lista, favor contactar a un Especialista de Adquisiciones en VPC/FMP o enviar un correo electrónico a: [procurement@iadb.org](mailto:procurement@iadb.org)

#### **2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

##### **A) Nacionalidad**

- a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

### **B) Origen de los Bienes**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaquetado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

### **C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.